

2019 00245 envio de pruebas

pqr@vivir.com.co <pqr@vivir.com.co>

Sáb 24/10/2020 13:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
botero.constantino@gmail.com <botero.constantino@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Circuito - Quindio - Armenia
<j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juandavidriveroscarrero@gmail.com <juandavidriveroscarrero@gmail.com>;
lamoorbe401@gmail.com <lamoorbe401@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (589 KB)

Respuesta juzgado segundo.pdf; CONTRATO AUGUSTO BOVEA.pdf;

Armenia, octubre 24 de 2020.

Doctora:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia.

Asunto: respuesta oficio – PRUEBAS ORDENADAS DE OFICIO. Radicado: 2019 00245 00.

Demandante: Marcela Ramírez y otro.

Demandados: CLINICA LOS FUNDADORES S.A.S. y otros.

Respetados Señores:

En atención a su oficio envió los contratos suscritos con el Dr. ABSALON ALDANA GRANADOS. VAN UN ANEXOS EN PDF.

Atentamente;

PAOLA ANDREA VILLAMIZAR.

Representante.

	MEDICA VIVIR S.A.S	Código: PT – GPS- 001	
	OFICIO DE RESPUESTA	Fecha: Junio 2018	
		Versión:002	Pág.:1

Armenia, octubre 24 de 2020.

Doctora:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia.

Asunto: respuesta oficio – PRUEBAS ORDENADAS DE OFICIO.

Radicado: 2019 00245 00.

Demandante: Marcela Ramírez y otro.

Demandados: CLINICA LOS FUNDADORES S.A.S. y otros.

Respetados Señores:

En atención a su oficio envió los contratos suscritos con el Dr. ABSALON ALDANA GRANADOS. VAN UN ANEXOS EN PDF.

Atentamente;

PAOLA ANDREA VILLAMIZAR.

Representante.

CONTRATO DE ALQUILER DE SALA DE CIRUGÍA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Entre los suscritos a saber: AUGUSTO BOVEA CARDENAS, identificado con CC No. 7.406.195, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y PAOLA ANDREA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con cédula Nro. 41.930.504; actuando en nombre y representación legal de la sociedad MEDICA VIVIR SAS, identificada con el Nit: 900876302-3 quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, se ha convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO de sala de cirugía y servicios complementarios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a.- Que la sociedad MEDICA VIVIR SAS, identificada con el Nit: 900876302-3, es una empresa derecho privado cuyo objeto social es brindar servicios integrales de salud, con responsabilidad social, accesibilidad, eficiencia, calidad, bioseguridad y utilizando tecnología innovadora, segura y confiable, además presta el servicio de arrendamiento de salas de cirugía dotado del equipo médico y personal profesional en el área de la salud, venta de insumos hospitalarios y equipo médico, asesoría en la instalación, funcionamiento y adquisición de equipos médicos de uso hospitalario.

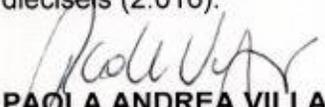
b.- Que la sociedad MEDICA VIVIR SAS, se encuentra plenamente avalada por la Secretaria de salud, para prestar los servicios citados en antecedencia, lo que significa que el equipamiento con el que cuenta la clínica, y el profesional contratado reúne los requisitos legales para prestar el servicio de arrendamiento de salas de cirugía.

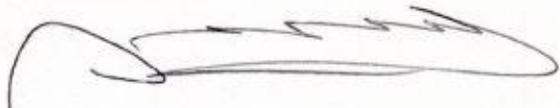
c.- Que la empresa AUGUSTO BOVEA CARDENAS, para realizar procedimientos quirúrgicos a pacientes que una vez ingresados a la clínica VIVIR el riesgo y responsabilidad es asumida por la clínica.

Hechas estas consideraciones previas, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. Objeto: EL ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO, a conceder en calidad de arrendamiento sala de cirugía, dicho arrendamiento comprende como servicio complementario el acompañamiento de instrumentador(a), sala de recuperación (2 horas), y además brindar como servicios adicionales recuperación tardía y suministro de medicamentos según consumo. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual, EL ARRENDADOR se obliga a cumplir con los siguientes requisitos: 1) Tener a disposición del ARRENDATARIO la sala de cirugía en la hora previamente fijada, con los equipos que se requieren para cumplir su cometido 2) Poner a disposición del ARRENDATARIO el personal que presta el servicio de instrumentación. 3) Tener a disposición del ARRENDATARIO la sala de recuperación junto con el personal de enfermería necesario, después del evento quirúrgico. 4) si requieren instrumental especial deben enviarlo a las instalaciones de la clínica 24 horas antes de la cirugía para que estos sean enviados a esterilizar por medio nuestro. **TERCERA: Valor:** El presente contrato será remunerado de la siguiente manera: Por los derechos de sala de cirugía EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR, CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) POR HORA DE QUIROFANO TARIFA 2016-2017. **Parágrafo Primero:** Por hora o fracción de hora adicional de recuperación, se cobrará una tarifa adicional de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), dicho valor incluye auxiliar de enfermería. **Parágrafo Segundo:** **FORMA DE PAGO:** Los valores por concepto del alquiler de la sala de quirófanos con los

servicios complementarios serán pagados por EL ARRENDATARIO una vez expedida la factura **Parágrafo Tercero DURACIÓN:** El término de duración del contrato será por 1 año con renovación automática. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) POR PARTE DEL ARRENDADOR: 1) Cumplir con lo establecido en la cláusula segunda 2) Supervisar la ejecución del objeto del presente contrato. 3) Facturar los servicios prestados en las tarifas establecidas. 4) Las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. B) POR PARTE DEL ARRENDATARIO: 1) Pagar oportunamente los valores establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Disponer de manera responsable de los equipos médicos y elementos hospitalarios que sean utilizados para la realización de las intervenciones quirúrgicas. 3) En caso de daño o deterioro de los equipos médicos o elementos hospitalarios que sean utilizados, atribuibles a manejos inadecuados por el ARRENDATARIO, responderá patrimonialmente por aquellos daños. 4) Todas las demás que sean conexas y consecuentes con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA : QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Armenia, Quindío. Para constancia de las partes, se firma el presente documento a los (01) días del mes de AGOSTO del año 2016, en el Municipio de Armenia, Quindío. **SEXTA Terminación unilateral:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que **EL ARRENDADOR** puede interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVA.. Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **NOVENA Causas de terminación:** El presente contrato terminará: a) Por cumplirse el evento previsto en el presente contrato, b)) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por decisión unilateral de la **ARRENDADORA**, sin que ello genere el pago de indemnización.

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia el primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2.016).


PAOLA ANDREA VILLAMIZAR
Representante legal
MEDICA VIVIR S.A.S
C.C. No. 41.930.504
EL ARRENDADOR


AUGUSTO BOVEA CARDENAS
CC No. 7.406.195
EL ARRENDATARIO